

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76364-40-89-002-2018-00750-01
Proceso	Verbal de pertenencia
Demandante	Zoraida Correa Cruz
Demandado	Salvador Bastidas Parra y otros

De conformidad con la constancia secretarial obrante en el PDF 02 del “02CuadernoCircuito” del expediente electrónico y, teniendo en cuenta que dentro del término concedido en providencia del pasado 03 de mayo la parte recurrente no sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia proferida dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022¹, tal omisión conlleva a la deserción de la alzada, tal y como se advirtió en el aludido proveído.

En consecuencia, se

RESUELVE:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del acreedor hipotecario, Héctor Daniel Victoria Muñoz, contra la sentencia número 22 proferida el 10 de noviembre de 2022 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí (V), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Ejecutoriada la presente decisión, **Devuélvase** el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

¹ Norma aplicable al presente asunto por ser la vigente para el momento de su trámite.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 044 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 19 de mayo de 2023

NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaria